

Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): DISPÓNGASE, para el personal que reviste en la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Justicia de Faltas, que haya sido designado por actos administrativos expresos con carácter de Agentes Públicos para prestar servicios en relación de dependencia laboral con carácter habitual, continuo y remunerado en estos Organismos, la Licencia Especial de acuerdo a las pautas y necesidades de servicio.-

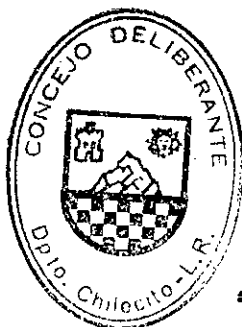
Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

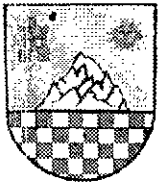
ART. 2º): Esta Licencia podrá otorgarse al personal mencionado en el artículo precedente, quién deberá solicitarla al superior jerárquico inmediato de la Repartición, Director y/o Secretario del Organismo que se trate. El funcionario ante quién se interponga el pedido, deberá remitir la solicitud respectiva en un plazo no superior a veinticuatro horas de recibida la misma, a la Dirección General de Recursos Humanos. El procedimiento administrativo y legal posterior se encontrará sujeto a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, teniendo en cuenta la celeridad en el procedimiento y los objetivos de la presente Ordenanza.-

ART. 3º): La Secretaría de Gobierno dictará oportunamente la Resolución que avale la licencia otorgada, en un plazo que no podrá ser superior a los cinco (5) días hábiles de recibido el expediente administrativo correspondiente.-

ART. 4º): Los beneficios que acuerda la presente Ordenanza, no limitan ni suspenden los beneficios o institutos propios de la relación de empleo público, excepto la obligación de concurrir diariamente a cumplir sus tareas habituales; percibir el 100% del importe a cobrar de cada remuneración mensual y habitual; y el derecho a percibir los adicionales generales, particulares y suplementos que se encuentran vigentes o que entren en vigencia con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, los que quedarán suspendidos por el periodo que abarca la Licencia, salvo los adicionales por título, antigüedad y permanencia en categoría, los que serán abonados en su totalidad a los agentes que se acojan a la Licencia Especial consagrada en la presente Ordenanza.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 5º): La remuneración total, habitual, mensual y permanente de los agentes públicos comprendidos en el presente régimen excepcional, se liquidará como si el agente estuviera prestando servicios, con exclusión de los adicionales generales y particulares referenciados en el art. anterior. Sobre la remuneración bruta se aplicarán los descuentos de Ley (Aportes Jubilatorios; Obra Social; Seguro, etc), sin incluir descuento o crédito por cuentas personales del agente, ni las asignaciones familiares, las que se abonarán en su totalidad. Al monto obtenido según el párrafo anterior, se le aplicará una deducción del treinta por ciento (30%) sobre los pagos que se realicen a los agentes por periodos mensuales de efectivo uso de esta Licencia.

ART. 6º): La deducción prevista en el artículo anterior se instrumentará mediante una Cesión de Haberes del agente a favor de la Municipalidad del Departamento Chilecito.-

ART. 7º): La Licencia tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, por el término de un (1) año, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogarla por igual término.-

ART. 8º): Deróguese a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza toda disposición que se oponga a la presente.-

ART. 9º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Quince días del mes de Abril del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº **2.570/2.004.-**

~~Humberto Lorenzo Flores~~
SECRETARIO DEBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolas Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Municipalidad de Chilecito	
Mes de A. Y. S. S. - Secretaría de Gobierno	
Entró 16-4-04	Salio

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 214-2004

CHILECITO, 19 ABR 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.570 de fecha 15 de Abril de 2004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2. de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.

PORELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

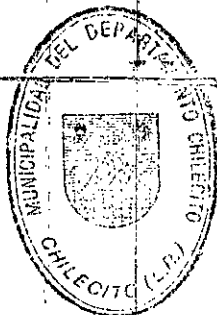
ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N°2.570, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Abril de 2004.-

ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y TURISMO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. SUZANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesús Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA DEL DOYFE
CHILECITO (L.R.)

DEE LIA RAQUEL NORIEGA
AUTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)